



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 2738/14

Visto:

El Expte DE 347/13 Proyecto de Ordenanza sobre prohibición entrega de bolsas tipo camiseta no degradables y oxibio-degradables por parte de locales comerciales.

Considerando:

Que resulta de gran importancia el tratamiento de la problemática del uso de bolsas plásticas dado el impacto ambiental que las mismas generan.

Que, el plástico es un problema ambiental grave a nivel mundial dado que es un material que no se degrada fácilmente y que dicho proceso posee un plazo superior a los 150 años.

Que, la fabricación de las bolsas tipo camiseta de polietileno implica el uso de recursos naturales no renovables, como el petróleo.

Que, las bolsas plásticas terminan en los rellenos sanitarios transformadas en basura, o dispersas por los diferentes puntos de nuestro distrito, tanto en el ámbito urbano como rural afectando los ecosistemas existentes.

Que, dado el impacto en los ecosistemas, las bolsas plásticas pueden producir la muerte de animales ya que son ingeridas por los mismos.

Que, los comercios de nuestro distrito proveen aproximadamente 1.360.000 bolsas mensualmente según el relevamiento efectuado por áreas municipales, generando potencialmente un problema ambiental considerable.

Que, la reducción del uso de bolsas implicaría una minimización significativa en el volumen de los residuos que se disponen en el relleno sanitario y disminuiría considerablemente el impacto ambiental que las mismas provocan.

Que, se desconoce el tiempo de degradación de las bolsas oxibio-degradables, las cuales están fabricadas con polietileno aditivado, usadas y otorgadas actualmente por comercios de nuestro distrito.

Que, se busca promover la utilización por parte de los vecinos de bolsas reutilizable de red, tela o papel, como era una vieja práctica saludable de nuestra comunidad.

Que, se fomentará a través de la gestión municipal el uso de bolsas reutilizables las cuáles poseen una vida útil mucho mayor.

Que, se implementarán a través de áreas municipales campañas de concientización con el fin de fomentar el uso de bolsas reutilizables, lo que generaría un cambio sumamente importante en la población en pro de la preservación y cuidado del ambiente

Que, se deberá informar por los diferentes medios a comerciantes para que prevean que en termino de 90 días de la puesta en funcionamiento de la presente ordenanza no se podrá entregar más bolsas plásticas.

POR ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE REUNIDO EN FORMA LEGAL APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

Art. 1º: Prohíbese en todo el territorio del Partido de Las Flores, la entrega de bolsas plásticas tipo camisetas no biodegradables y oxibio-degradables por parte de todos los locales comerciales en los plazos establecidos en el Artículo 2 de la presente.

Art. 2º: Los titulares de los establecimientos comprendidos en el Artículo 1 deberán proceder a eliminar el uso y/o entrega de bolsas plásticas tipo camisetas no biodegradables y oxibio-degradables en un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza

Art. 3º: Los titulares de los establecimientos que comercialicen productos comestibles podrán disponer para su venta o entrega gratuita las bolsas reutilizables de red, tela, papel, etc. como reemplazo de las bolsas plásticas tipo camiseta.

Sanciones

Art. 4º: El incumplimiento o trasgresión a la presente ordenanza y/o al cronograma fijado por el Artículo 2, hará pasible a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones por parte de la Autoridad de Aplicación:

- a) Apercibimiento, que podrá ser aplicado una sola vez al infractor.
- b) Multas, que serán aplicadas por el incumplimiento de la presente ordenanza.
- c) Clausura temporaria del establecimiento que no podrá exceder de un (1) mes.

Art. 5º: Los comercios deberán, en lugar visible para sus clientes informar el momento en que dejarán de ofrecer las bolsas plásticas tipo camiseta para contener y trasladar la mercadería.

Art. 6º: La autoridad de aplicación de la presente norma será la Subsecretaria de Recursos Naturales y Ambiente y la Dirección de inspección de Servicios Municipales.

Publicidad

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus diferentes áreas llevará adelante, en forma intensiva, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Campañas de difusión e información a la población sobre la temática abordada

Art. 8º: De Los Objetivos de la Campaña de difusión e información:

- a) Sensibilizar a la población sobre los beneficios del cambio de hábitos de los vecinos y/o comerciantes a partir del uso de las bolsas reutilizables.
- b) Concientizar a la ciudadanía de la importancia de conservar y cuidar el Medio Ambiente.
- c) Formar agentes multiplicadores a través del trabajo con las diferentes instituciones educativas y entidades intermedias

Art. 9º: Facultar al DE para que a fin de la aplicación de la presente Ordenanza, reglamente la misma de acuerdo a los principios legales y jurídicos a cumplir.

Art. 10º: Comuníquese al DE y dese al Registro Oficial del HCD

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE LA CIUDAD DE LAS FLORES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Abg. Ezequiel Mazza
Secretario H. Concejo Deliberante

Esc. Ramón Canosa
Presidente H. Concejo Deliberante